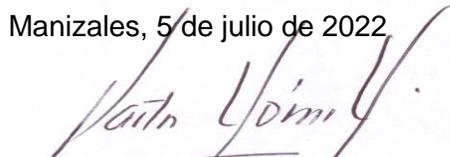


CONSTANCIA: A Despacho de la señora Jueza para resolver lo pertinente sobre la solicitud de decreto de medida cautelar realizada por el apoderado de la señora **MÓNICA MARCELA CAICEDO HOLGUÍN**, demandante dentro de este proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS que se tramita en contra del señor **RUBIEL AUGUSTO MUÑOZ TORO**.

Manizales, 5 de julio de 2022.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO No. 2020-00158-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio No. 0665

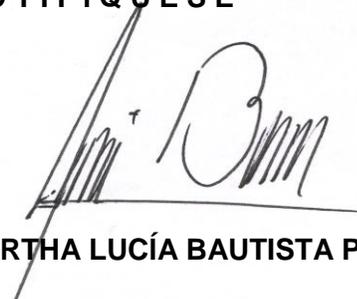
Por ser procedente la solicitud elevada por el apoderado de la señora **MÓNICA MARCELA CAICEDO HOLGUÍN**, mediante escrito allegado el día 1º de los corrientes mes y año, se accederá al decreto de la medida cautelar solicitada.

En consecuencia, se ordena el embargo y retención del 50% del salario u honorarios mensuales, primas, prestaciones sociales legales y extralegales, incluidas las cesantías parciales o definitivas, comisiones y en general de toda suma de dinero que percibe o llegare a percibir el señor **RUBIEL AUGUSTO MUÑOZ TORO** en el Edificio RESERVA CAMPESTRE, ubicado en el Barrio el Guamal, Vía Panamericana de esta ciudad, e-mail: josewilliam1821@gmail.com, lugar donde actualmente este labora, o en cualquier otro lugar o empresa donde llegare a laborar, previas las deducciones de ley.

Los valores retenidos deberán ser depositados dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes a órdenes del Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta Ciudad y a nombre de la demandante. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO